REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ANAPOIMA

FECHA ESTUDIO: 24 DE MARZO

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVI CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA, A LLEVARSE A CABO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2026, EVENTO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Anapoima, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe efectuar un análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, esto teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros de la guía de elaboración de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente.

1.1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL)"

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su

principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominado sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndose del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado.

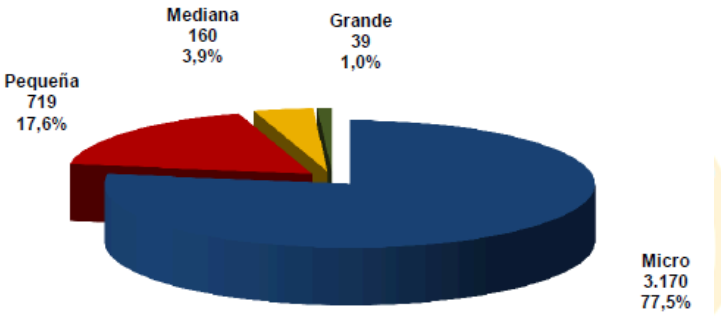
TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4,61%	7.790	11,18%	31.837	13,59%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0,46%	873	1,25%	1.691	0,72%
ASOCIACIONES MUTUALES	19	0,24%	263	0,38%	950	0,41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0,03%	11	0,02%	69	0,03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2,25%	2.190	3,14%	9.155	3,91%
CORPORACIONES	1.362	17,33%	10.060	14,44%	29.961	12,79%
FUNDACIONES	2.303	29,31%	14.746	21,16%	41.906	17,88%
LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES	3.596	45,77%	33.751	48,43%	118.753	50,68%
TOTAL	**7.857**	**100%**	**69.684**	**100%**	**234.322**	**100%**

Fuente: registro único empresarial y social –RUES- de la Confecamaras

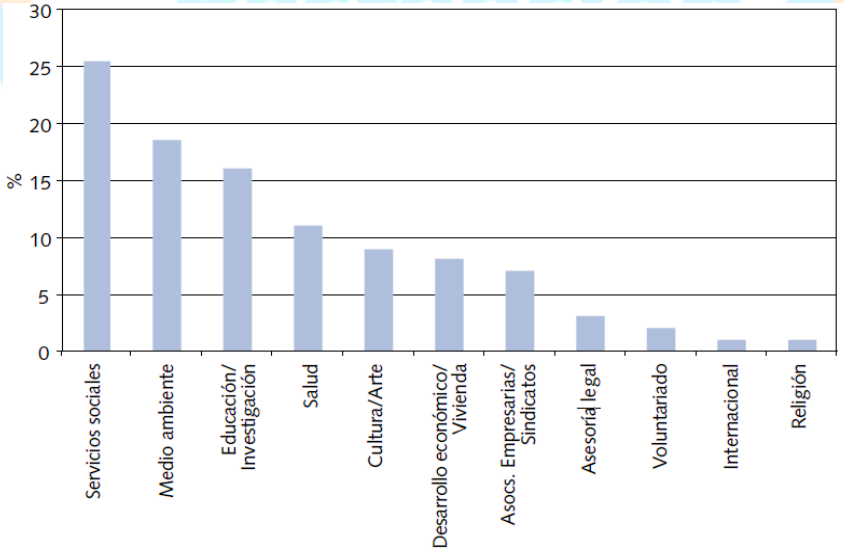
Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide

realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación Nacional de Cooperativas –CONFECOOP, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir el 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.



Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, educativos, sanitarios, culturales, deportivos y habitacionales.



Fuente: Directorio-guía de entidades sin ánimo de lucro

Fuentes de ingresos del sector

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

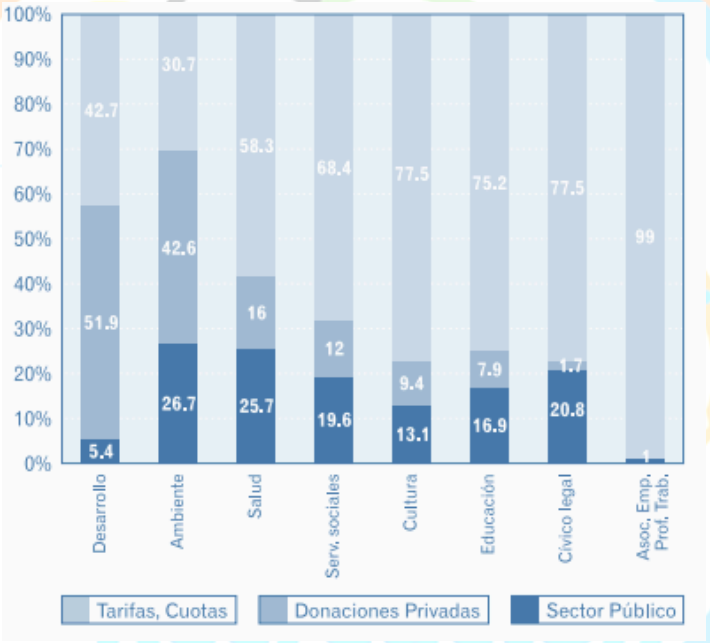
I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;
II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;
III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej.: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.



Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%.

Fuentes de ingresos por áreas de actividad

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.



En el campo de cultura y deporte, igualmente el pago por los servicios y las cuotas son predominantes. En este campo, esto es más notorio para los clubes recreacionales y deportivos, que, para la actividad cultural, cuyas organizaciones tienen una proporción de ingresos privados un poco más bajos (55%). En los campos “tradicionales” de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

Empleo que genera

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2019 se reportaron 250.520 empleos frente a los 235.890 reportados en octubre de 2017.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2017.

Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro.

Del total de asociados 3.5 millones hacen parte de cooperativas con actividad financieras y 1.8 millones a cooperativas con servicio de crédito (aportes y crédito), con lo cual el 85% de los cooperativistas en Colombia se vinculan a este modelo con el ánimo de hacer más eficiente su ahorro y obtener crédito en mejores condiciones a las ofrecidas por el sistema financiero tradicional.

El restante 15% de los asociados se encuentran vinculados a actividades de comercialización y consumo (7%), servicios empresariales (3%), agropecuarias (2%), transporte (1%), salud (1%), otras (1%). En Colombia 130 personas de cada 1.000 se encuentran asociadas a una cooperativa.

Con un crecimiento nominal anual del 7.8% en 2017, los activos del cooperativismo alcanzaron los $41.7 billones. Por ramas de actividad los activos del cooperativismo se distribuyen así: $29.3 billones en actividad financiera y crediticia (70%), $3 billones en actividad agropecuaria (7%), $2.7 billones en comercio y consumo (6%), $1.7 billones en actividad de seguros (4%), $1.6 billones en transporte (4%), $1.1 billones en salud (3%) y $2.1 billones en otras actividades (6%).

El positivo comportamiento de crecimiento del sector cooperativo estuvo determinado principalmente por la estabilidad en la colocación de crédito, la buena dinámica de la actividad aseguradora y los resultados favorables de las actividades de comercialización y consumo, resultados que se dan en un contexto económico de crecimiento moderado, desempleo creciente y de alta expectativa ante fenómenos como la contienda electoral y el proceso de post acuerdo.

De esta manera el patrimonio del sector cooperativo cierra el 2017 con $15.7 billones con crecimiento nominal anual del 7.9%, ingresos anuales por $27.8 billones y excedentes por $644 mil millones.

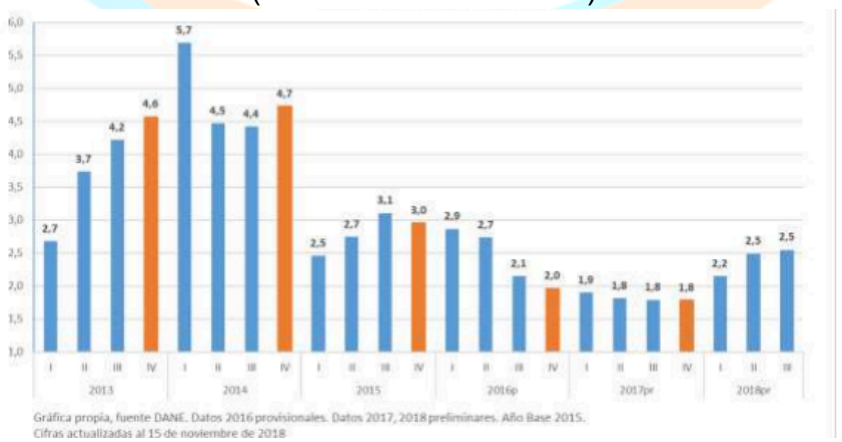
La contribución en términos de puestos de trabajo de las cooperativas en Colombia es de 165.825.

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR RAMAS ECONOMICAS

En el año 2018 la economía colombiana tuvo un repunte importante en materia de crecimiento. Los dos años precedentes presentaron los niveles de crecimiento más bajos en casi una década, 2% para 2016 y 1,8% para 2017. Sin embargo, la economía muestra una recuperación en cada trimestre de 2018. Aunque no existe aún el reporte de crecimiento del último trimestre de 2018 por parte del DANE, las proyecciones de crecimiento sobrepasan los bajos niveles de los últimos años, y se ubica más cerca al nivel del 2015, que fue de 3%.

El Banco de la República proyectó un crecimiento para 2018 de 2,6%. La gráfica 1 resalta el cambio de tendencia, al observar un aumento del PIB en los primeros dos trimestres, explicado por el crecimiento del sector agropecuario (3,1% promedio de los tres primeros trimestres de 2018), actividades financieras y de seguros (3,9% promedio), actividades profesionales, científicas y servicios administrativos (5,1% promedio) y el sector de administración pública, defensa, educación y actividades de atención de la salud humana y servicios sociales (5,6% promedio).

TASA DE CRECIMIENTO PIB AÑO CORRIDO POR TRIMESTRE AÑOS 2013-2018
(TERCER TRIMESTRE)



Gráfica propia, fuente DANE. Datos 2016 provisionales. Datos 2017, 2018 preliminares. Año Base 2015.
Cifras actualizadas al 15 de noviembre de 2018

En los sectores con mayor crecimiento, el sector cooperativo tiene una participación preponderante. En el caso del sector agropecuario y producción de alimentos, es la segunda actividad económica dentro de las cooperativas, con el 7,33% de los activos nacionales de las cooperativas. También se resaltan las actividades financieras, de ahorro y crédito, con el 70,3% de los activos totales ($29,3 billones de pesos) y las aseguradoras con cerca de 4,16% ($1,7 billones de pesos). Por lo anterior, las perspectivas de crecimiento para el sector cooperativo pueden ser vistas como favorables dada la positiva dinámica en materia financiera y agropecuaria, que claramente marca un cambio de tendencia hacia un periodo de mayor crecimiento. Por el lado de la demanda, la variación del PIB dependió fundamentalmente del consumo de hogares (2,1% promedio en los dos primeros trimestres, pero fundamentalmente por el gasto del Gobierno, por ser un semestre electoral (5,9% promedio de los dos primeros trimestres).

El Fondo Monetario Internacional, por su parte, proyectó un crecimiento del PIB para Colombia de 2,8%., las proyecciones de crecimiento son más optimistas. El FMI estima una variación del PIB en 3,3%, coincidiendo con la proyección del Banco Mundial.

2.1.1. PERSPECTIVA LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 “las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…).

FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que el Concejo Municipal de Anapoima Cundinamarca mediante Acuerdo Municipal N° 025 de 1996 crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Anapoima, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio.

Que el numeral 6 del artículo QUINTO del Acuerdo Municipal 025 de 1996, establece que son funciones del IMRDA (...) 6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la practica de la recreación, del deporte, la educación física, la educación física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (...)

Que la misión del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Anapoima, a través de programas de recreo y deportivos, conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y

ambiental, en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Dentro del plan de desarrollo “Anapoima, Compromiso Con Nuestra Gente” – 2020 –2023, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 003 del 28 de Mayo de 2020, que tiene como OBJETIVO GENERAL “garantizar el desarrollo integral y sostenible de Anapoima, a través de la ejecución de programas estratégicos que permitan avanzar en el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, en la mejora en la atención a la población en forma diferencial, por edad, sexo, diversidades étnicas, culturales y de culto, condiciones de vida, lugar de residencia, vulnerabilidad, y condiciones socioeconómicas, con más y mejores oportunidades para la gente, y una inversión de los recursos de manera efectiva y transparente.” Así como el acuerdo mediante el cual se aprueba el “Presupuesto de rentas y gastos” del IMRDA, para la vigencia respectiva.

Dentro del Presupuesto y el Plan de Acción del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima Cundinamarca para la vigencia 2022, se estipuló la Meta 143, por medio del cual la entidad busca disponer de recursos para “Realizar la Clásica Nacional de Ciclismo Ciudad de Anapoima”.

Ahora bien, la “CLASICA CIUDAD DE ANAPOIMA” es un evento deportivo que ha sido institucionalizado mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 06 de junio año del 2001 lo cual le reviste de una importancia especial y le otorga cierta prelación respecto de algunos otros eventos de carácter deportivo y cultural, motivos por los cuales no solo el IMRDA, sino toda la institucionalidad del Municipio de Anapoima Cundinamarca integra esfuerzos físicos, intelectuales, logísticos y económicos para procurar éxito total en su ejecución.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii)

la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. **No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando

(i) Es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, como hemos manifestado a lo largo del presente estudio previo y análisis del sector, no se busca con el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes, servicios u obras, sino la promoción de programas destinados a fomentar las distintas manifestaciones artísticas, culturales y deportivas para la población en el municipio, este tipo de actividad no es posible medirla en términos de bienes o servicios, sino en calidad y satisfacción de la población, la cual se traduce en el acercamiento de este tipo de

actividades que para poblaciones vulnerables y de escasos recursos es imposible acceder en situación normal.

(ii) El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, siendo así las entidades sin ánimo de lucro con la ejecución de los proyectos sociales, buscan siempre el mayor beneficio para la población, por cuanto el fortalecimiento de esta y la reivindicación de sus derechos permite igualmente el objetivo de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características, por ello es pertinente y conveniente para la entidad, que el presente proyecto cuente con la participación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el tema que permita el cumplimiento de los objetivos de los proyectos. Las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir estos fines.

La oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS PARTICULARES.
Constitución Política de 1991		El artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al municipio como entidad, dentro de la cual destacamos "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" **El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público acorde con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.**
		Artículos 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social) 70, 71 y 72: Reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los (las) colombianos en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS PARTICULARES.
Ley 181 de 1995	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.	Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias	Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias… La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas… El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS PARTICULARES.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el cumplimiento de los fines de los planes de desarrollo

Análisis del Proyecto.

De acuerdo a los lineamientos generales del proyecto, el tipo de cooperación es un contrato de colaboración, el cual tiene como propósito el fortalecimiento y si no fomentar y promover el desarrollo integral de la población del municipio mediante al apoyo y fomento de las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas, potencializando así su participación activa a través de acciones coordinadas de convivencia, respeto a la identidad y la cultura colombiana, participación, difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y de la región, integración de la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas, y aprovechamiento del tiempo libre.

Por otra parte, para determinar la viabilidad por parte del INSTITUTO en la vinculación del proyecto se tuvo en cuenta un muestreo realizado en el portal de contratación SECOP desde la vigencia 2015 a la fecha, de objetos y actividades relacionadas con entretenimiento, que se discriminan a continuación:

Histórico de Contrataciones Previas de Objeto Similar a Contratar

Debido a que no se cuentan con estadísticas discriminadas de demanda y oferta de servicios de formación, se procedió a realizar una búsqueda en El Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co), con los siguientes parámetros:

1. Contratos o procesos adelantados para la realización del evento conocido como CLÁSICA DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA del 01/01/2019 al 01/01/2022.

Criterios que arrojaron la siguiente estadística:

Para el año 2019 se realizó el evento mediante contratos de modalidad y proceso de mínima cuantía , para los años 2020 y 2021 no se realizó proceso alguno de contratación para el evento deportivo y/o recreativo insignia del instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima denominado **CLÁSICA DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA**, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025 con el fin de cumplir con la reactivación económica y teniendo en cuenta el apoyo a las empresas nacionales, además de buscar el mínimo desgaste administrativo se decidió por primera vez dar la oportunidad de realizar un proceso competitivo, el cual fue todo un éxito desde el punto de vista administrativo. Se adjudicó para su ejecución y la empresa cumplido con los requerimientos y las expectativas que tenía el IMRDA para el evento.

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE PUBLICACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL	CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXII CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA A LLEVARSE A CABO DEL 13 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL	209.474.494	07-09-2022
CONVENIO DE COOPERACIÓN 001-2023	CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXII CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA A LLEVARSE A CABO DEL 17 AL 20 DE ABRIL DEL 2023	RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	220.000.000	28-03-2023
CONVENIO DE COOPERACIÓN 001-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIV CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA, A LLEVARSE A CABO DEL 09 AL 12 DE ABRIL DE 2024 EVENTO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO	RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	288.000.000	03-04-2024

IMRDA-ESAL-001-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXV CLÁSICA NACIONAL DE CICLISMO CIUDAD DE ANAPOIMA, A LLEVARSE A CABO DEL 06 AL 09 DE ABRIL DE 2025	RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	327.600.000	28/03/2025

Del ejercicio hecho se observa que cuando se trata de actividades relacionadas con el objeto a contratar, la entidad como la mayoría de entidades nacionales optan por la contratación directa para el cumplimiento del objetivo de los planes de desarrollo municipales, no siendo diferente en el Municipio.
Pero también podemos observar la contratación en categoría de régimen especial, la cual por su facilidad al momento de realizar convenios ha dado la oportunidad de mejorar el desgaste que sufría la entidad al contratar eventos de gran magnitud, ya que, mediante este tipo de vinculación, es la entidad a la cual se le adjudica la que se encarga de realizar todos estos procesos.

Además, se realiza un proceso competitivo, lo cual hace transparente la selección y brinda a las empresas la oportunidad de presentar su propuesta.

Análisis de la Oferta.

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Municipio, atendiendo a los proyectos realizados en vigencias anteriores, para la presente contratación contamos con las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- FUNDACIÓN SOCIAL ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE
- FUNDACIÓN LAZOS DE CALANDAIMA
- FUNDACIÓN SOCIAL ALTOS DE CHICALA
- FUNDACIÓN CREAR SOLUCIONES CON LAS MANOS
- FUNDACIÓN CREAA
- FUNDACIÓN SOL
- CORPORACION ARTISTICA MIMESIS
- CORPORACIÓN TEATRO TALLER ALMAS LIBRES

2. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente.

   Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto

4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, la dinámica de sector, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación

equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, derechos humanos, medio ambiente, participación, democracia, en general temas de utilidad pública; específicamente para el caso en estudio el fomento a la cultura y las manifestaciones artísticas y deportivas. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.
7. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiendo a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las obligaciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Anapoima, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

BRIAN ANDRÉS MARTINEZ MENDEZ
DIRECTOR IMRDA

Proyectó: Manuela Estefania Carvajal Ramirez- Profesional en asuntos contractuales- IMRDA
Revisó: Maria Camila Torres Barahona- Asesora Juridico IMRDA